



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de mayo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 0501-2014-SGDUR-MPP de fecha 17 de diciembre del 2014, el Informe N° 021-2015-SGAL-MPP de fecha 14 de enero del 2015, el Informe N° 113-2015-RAL-SGDUR-MPP de fecha 04 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de las documentales adjuntadas se pueden apreciar que el administrado José Salvador Álvarez Albarrán, ha realizado dos pedidos diferentes a la administración municipal sin que hasta la fecha exista una respuesta por escrito debidamente notificado al antes mencionado dándole a conocer la decisión de la administración:

Mediante expediente N° 3524 de fecha 16 de Abril del 2013, se solicita Certificado de Posesión del lote N° 01, de la Manz. 44 del Centro Poblado San Martín de Porres, al pedido se adjunta como medios probatorios: Certificado de libre disponibilidad de lote de terreno comercial de fecha 15 de abril del 2013, otorgado por el Alcalde del C.P. Cipriano Sernaqué Romero, recibo de ingresos N° 014037 y 014036 de la municipalidad del centro poblado por un monto de S/ 5.000,00 Nuevos Soles y 1.500,00 Nuevos Soles, cuenta con informe técnico en donde se establece área, linderos precisándose que es un lote considerado como comercial sin hacer mención a la ocupación que se viene ejerciendo, motivo por el cual con informe legal N° 131-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP se precisa dicha observación solicitando se confirme la ocupación para que posteriormente se otorgue el certificado solicitado.

Con expediente 5312 el administrado en acotación solicita título del terreno, y con informe técnico N° 183-2013-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 17 de Junio del 2013, se informa que no se puede otorgar el título de propiedad solicitado por cuanto es competencia de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal. Con informe legal N° 157-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 17 de Junio del 2013, se precisa que el lote del cual se realiza el pedido (Manz. 44, lote 1 del C.P. San Martín de Porres) se encuentra inscrito en la Partida N° P14082035 a favor de la Comisión de la Formalización de la Propiedad, siendo dicho organismo ante quien deberá realizar las gestiones para realizar el cambio de titular. Así mismo se señala en el informe en mención, que se deberá oficiar al alcalde del Centro Poblado San Martín de Porres para que informe bajo que normativa se facultó el cobro del valor por área de terreno.

Que, con Oficio N° 020-2013-MCP-SMP de fecha 21 de marzo del 2013, el alcalde del C.P. San Martín de Porres solicita Transferencia del Predio Urbano Manz. 44, lote 1, describiendo en dicho oficio lo siguiente:

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2012-MPP de fecha 16 de Octubre del 2012 el pleno del concejo municipal aprobó la transferencia del lote 1 Manz. 44 del Centro Poblado San Martín de Porres a través de Subasta Pública, precisando en el artículo cuarto que el monto recaudado y previamente deducidos los gastos del proceso será transferido a la Municipalidad del mencionado centro poblado para la construcción del pozo artesiano para el mejoramiento del sistema de agua.

- Que, realizado el proceso de subasta ésta se declaró desierta por ausencia de postores, adjuntando las publicaciones al respecto, motivo por el cual solicita se cumpla con la transferencia solicitada.

Que, con informe N° 0501-2014-SGDUR-MPP de fecha 17 de Diciembre del 2014 se precisa:

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 01-2012-MPP se acordó realizar la venta por subasta pública del lote N° 01, Manz. 44 del Centro Poblado San Martín de Porres, el cual por haber sido declarado desierto por ausencia de postores mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2013-MPP de fecha 02 de Setiembre del 2013, se dispone dejar sin efecto y recomienda al alcalde del mencionado centro poblado presente su solicitud de Donación.

Realiza una síntesis de los pedidos realizados por el administrado José Salvador Álvarez Albarrán, advirtiendo que la fecha de los recibos adjuntados a uno de los expedientes por un monto de S/ 5,000 y S/ 1,500 Nuevos Soles de fecha 15/04/13 son posteriores al Acuerdo de Concejo N° 001-2012-MPP de fecha 16/10/12, por lo que concluye precisando que el pedido realizado mediante expediente administrativo N° 3524 (Certificado de Posesión) es improcedente.

La Ley de Procedimiento Administrativo General:

- 106.3.- El derecho de petición implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, mediante Informe N° 021-2015-SGAL-MPP de fecha 14 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal sugiere:

- En cuanto al expediente N° 3524 de fecha 16 de Abril del 2013 a través del cual solicita Certificado de Posesión del lote N° 01, de la Manz. 44 del Centro Poblado San Martín de Porres, se sugiere de acuerdo a lo señalado en el informe legal N° 131-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP que se realice una inspección ocular con la finalidad de comprobar que el solicitante José Salvador Álvarez Albarrán se encuentre ocupando el lote en cotización, dicha diligencia es la que determinará el otorgamiento o no del certificado solicitado.

En cuanto al expediente 5312, a través del cual se solicita título del terreno, se deberá emitir la resolución que declare improcedente el pedido realizado de acuerdo a lo descrito en el informe técnico N° 183-2013-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 17 de Junio del 2013 e informe legal N° 157-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 17 de Junio de 2013, en el sentido que el lote 1 de la Manz. 44 del C.P. San Martín de Porres, se encuentra inscrito en la Partida N° P14082035 a favor de la Comisión de la Formalización de la Propiedad, siendo dicho organismo ante quien deberá realizar las gestiones para realizar el cambio de titular. Así mismo se sugiere que en dicha resolución se deberá ordenar que en término de 48 horas el alcalde del C.P. San Martín de Porres informe a través de que dispositivo se facultó realizar el cobro del valor por área de terreno, informe y/o descargo que determinará que la administración municipal realice las acciones legales respectivas.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO





Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- En cuanto al oficio N° 020-2013-MCP-SMP de fecha 21 de Marzo del 2013 a través del cual el alcalde del C.P. San Martín de Porres, solicita Transferencia de Predio Urbano Manz. 44, lote 1, de acuerdo a lo descrito en el informe N° 0501-2014-SGDUR-MPP de fecha 17 de Diciembre del 2014, notifíquese vía resolución la improcedencia de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 197-2015-MPP-SGDUR/DSPT de fecha 06 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir la Resolución de Alcaldía sobre la improcedencia de lo solicitado por el administrado.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el pedido realizado por el Sr. José Salvador Álvarez Albarrán, mediante expediente N° 5312 de fecha 03.06.2013, en el sentido el lote 1 de la Manz. 44 del C.P. San Martín de Porres, se encuentra inscrito en la Partida N° P14082035 a favor de la Comisión de la Formalización de la Propiedad, siendo dicho organismo ante quien deberá realizar las gestiones para realizar el cambio de titular. Así mismo se sugiere que en dicha resolución se deberá ordenar que en término de 48 horas el alcalde del C.P. San Martín de Porres informe a través de que dispositivo se facultó realizar el cobro del valor por área de terreno, informe y/o descargo que determinará que la administración municipal realice las acciones legales respectivas.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que en término de 48 horas el Sr. Cipriano Sernaqué Romero - Alcalde del C.P. San Martín de Porres, informe a través de que dispositivo se facultó realizar el cobro del valor por área de terreno, informe y/o descargo que determinará que la administración municipal realice las acciones legales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR improcedente el pedido realizado por el Sr. Cipriano Sernaqué Romero - Alcalde del C.P. San Martín de Porres, mediante Oficio N° 020-2013-MCP-SMP de fecha 21.03.2013, sobre transferencia de predio urbano de la Manz. 44, Lote 1, de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 0501-2014-SGDUR-MPP de fecha 17.12.2014.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la partes interesadas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesados
SGAL
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL